

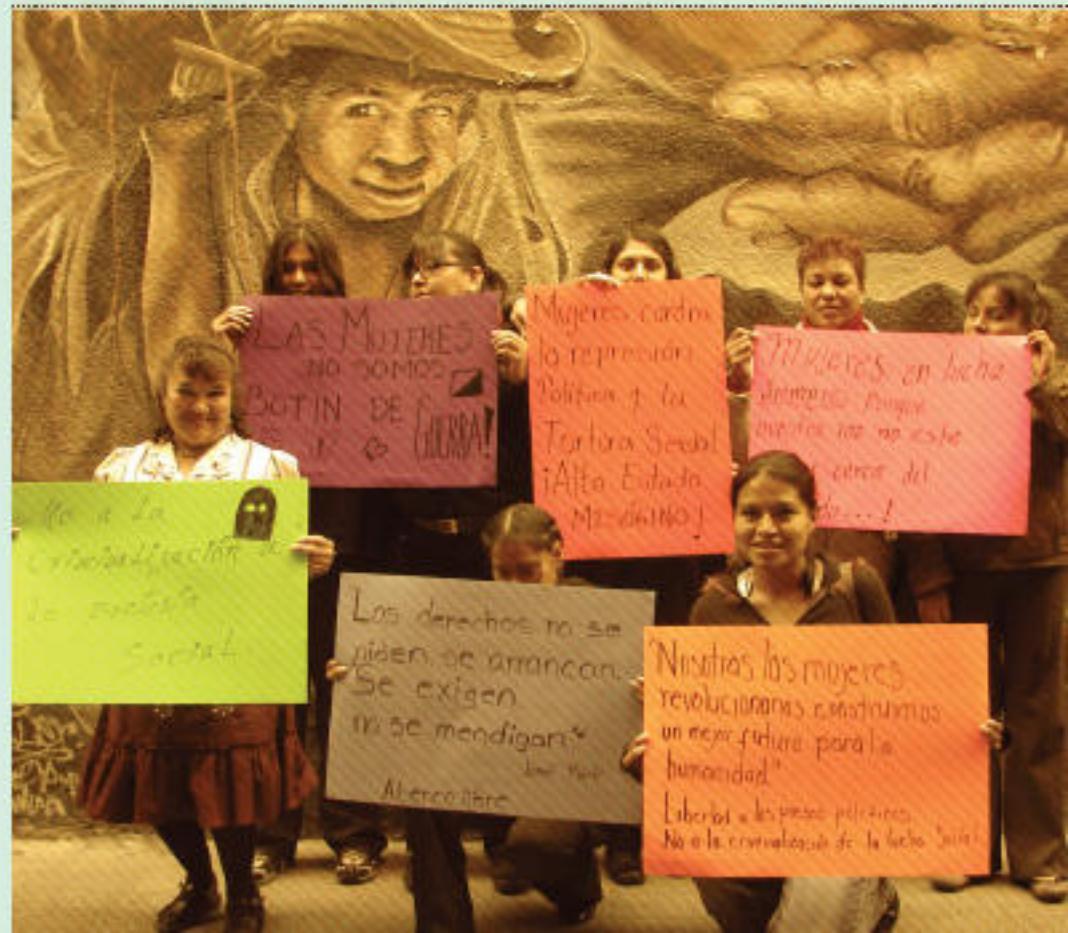


**Centro
Prodh**
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.

Centro
Prodh
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.



Mujeres denunciantes por tortura sexual en Atenco



ABUSOS POLICIAICOS: ATENCO, ESTADO DE EXCEPCIÓN E IMPUNIDAD



Los días 3 y 4 de mayo de 2006, al menos 2 mil 524¹ agentes de seguridad municipales, estatales y federales implementaron un operativo policiaco en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México. Aproximadamente 700 elementos de la Policía Federal Preventiva y 1,824 policías estatales y municipales, agredieron a sus pobladores con lujo de violencia.

El Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT)-organización que lideró en 2001 la resistencia contra el proyecto aeropuerto impulsado por el primer gobierno federal panista a cargo de Vicente Fox- había resistido la imposición de un aeropuerto sobre sus tierras por parte del gobierno federal triunfó en 2002 al defender su territorio contra el decreto expropiatorio. Atenco era conocido por la resistencia de su población, misma que impidió la construcción del aeropuerto proyectado en sus tierras.

El detonante de la represión del 3 y 4 de mayo por parte de las fuerzas policíacas, fue la prohibición para los floricultores de Texcoco de vender su cosecha afuera del mercado municipal “Belisario Domínguez”; los vendedores contaban con el permiso verbal del gobierno municipal para dejarlos trabajar. A las primeras horas del 3 de mayo, cientos de miembros de fuerzas de seguridad municipal y estatal intentaron impedir el establecimiento de los floristas, siguiendo las instrucciones del poder municipal y con el aval del gobierno del Estado de México.²

En la represión se coordinaron los tres niveles de gobierno, comenzaron con la detención de los floricultores y sus compañeros solidarios de Atenco, generando los enfrentamientos –ampliamente difundidos de manera tendenciosa por la televisión—en la carretera Texcoco-Lechería y culminando con la invasión de Atenco, en la madrugada del día 4 de mayo por más de 2 mil 500 policías. La justificación fue “restablecer el orden”, afirmó el entonces gobernador mexiquense, Enrique Peña Nieto. La proporción de fuerzas era de 10 policías por cada civil. Los gobiernos federal y estatal, así como los medios de comunicación privados estigmatizaron a manifestantes, solidarios y habitantes severamente agredidos. La criminalización de los detenidos jugó un papel importante en el proceso jurídico, pues desde ahí partió la acusación, en la que fueron obligados a probar su inocencia.³

¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Recomendación 038/2006. http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones_1990_2012 Consultado el 5 de noviembre.

² Centro Prodh e Insyde. De Atenco a la reforma policial: una mirada propositiva en clave de reforma policial democrática y derechos humanos. México, DF. Noviembre de 2006.

³ Cf. La lucha social criminalizada. Uso político y fáccioso del Sistema de Justicia: “Los Macheteros de Atenco”, en Centro Prodh, Informe sobre el Estado de México durante el sexenio 2005 – 2011. La violación sistemática de derechos humanos como política de estado. Pp. 22 -24.

El saldo de la represión

El saldo del operativo terminó con 47 mujeres agredidas física y/o sexualmente por parte de los agentes del orden. También a consecuencia del uso excesivo de la fuerza, murieron dos jóvenes: Francisco Javier Cortés Santiago (14 años) el 3 de mayo en Texcoco y el universitario Ollin Alexis Benhumea, quien fue herido en la cabeza por un proyectil, quedando en coma el 4 de mayo en Atenco y murió hospitalizado algunos días después.

Fueron detenidas y torturadas aproximadamente 217 personas, entre integrantes del FPDT, colectivos solidarios e incluso personas sin militancia alguna atrapadas en medio del operativo solamente por ser vecinos del lugar. En el interior de los vehículos utilizados para trasladar a las y los detenidos a un centro de reclusión, la mayoría de las mujeres sufrieron actos de tortura sexual a manos de los policías, quienes tomaron una ruta indirecta (que en vez de durar 2 horas fue de 6) al centro de detención y aprovecharon la situación de incomunicación y vulnerabilidad de las detenidas que estaban bajo su custodia para cometer actos que incluyeron la violación por vía oral, vaginal y anal; otras agresiones de naturaleza sexual como mordidas en los senos y tocamientos en los genitales, golpes y abuso físico así como amenazas de muerte y de hacer daño a sus familias. 26 de ellas reportaron estas agresiones al ingresar al CERESO de "Santiaguito", sin que fueran atendidas debidamente por lo que denunciaron los hechos ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Cinco personas extranjeras fueron ilegalmente expulsadas del país después de que se les violaron sus derechos fundamentales.(Centro Prodh e Insyde. De Atenco a la reforma policial.Pág 18-19.)





Violencia social, violencia privada

La violencia social es reflejo de la violencia privada. Lo sucedido a las mujeres que fueron torturadas sexualmente el 4 de mayo de 2006 demuestra que "las condiciones sociales e ideológicas que propician los actos de discriminación y violencia hacia las mujeres... pueden ser explicados a partir de un elemento común que caracteriza a este problema: la impunidad".¹ En México se observa este fenómeno en expresiones violentas y mortales como los feminicidios, las violaciones y los abusos cometidos contra las mujeres, sólo por el hecho de serlo; estos fenómenos son seguidos por el proceso de carencia y arbitrariedad en la investigación de los delitos, en la falta de castigo a los responsables y el nulo resarcimiento del daño a las víctimas.

Fueron 11 las mujeres sobrevivientes a la tortura sexual que decidieron denunciar y enfrentar abiertamente las descalificaciones para exigir justicia, acompañadas por el Centro Prodh y otras organizaciones como Amnistía Internacional. Si hay justicia, su proceso puede contribuir en gran medida a erradicar la violencia contra las mujeres en este país. El castigo a los responsables en todos los niveles, así como en el cambio de las condiciones que posibilitaron primero y después encubrieron es lo que puede brindar nuevas alternativas de vida. De lo contrario, la impunidad producirá la permanencia de las condiciones que dieron lugar a la violencia y a sus excesos, y quedará como una herencia negativa que seguirá dañando la vida de otras mujeres.

¹ Víctor Javier Novoa y Pedro Hernández Sánchez, "Efectos sociales y psicológicos de la violencia y la impunidad", en Miriam Gutiérrez Otero (coord.), *La violencia sexual: un problema internacional*, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México, 2009, pág. 348

Impunidad

En el ámbito estatal

A partir del 10 y 11 de mayo de 2006, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México inició dos averiguaciones previas, una de ellas por las violaciones cometidas por agentes estatales. Sin embargo, un año después reservó esa averiguación en lo relacionado con el delito de tortura, lo que quiere decir que no se investigaría dicho delito.

Inicialmente sólo 21 policías estatales fueron consignados por "abuso de autoridad", un delito menor (no grave) que se comete contra la administración pública y que resultaba minúsculo si se toma en cuenta el número tan elevado de policías que participaron de los ilícitos y el tipo de represión que ejercieron contra las personas detenidas. Sin embargo, todos fueron absueltos.

Otro policía estatal fue condenado en mayo de 2008 por el delito no grave de "actos libidinosos" en perjuicio de una de las mujeres denunciantes, a quien obligó a realizarle sexo oral. Sin embargo, el culpable quedó absuelto a pesar de que la sobreviviente identificó plenamente. Este es un claro ejemplo de impunidad, pues ese servidor público no podrá volver a ser juzgado por los mismos hechos aunque hayan sido constitutivos de tortura.

proceso estatal

A más de seis años de ocurridos los hechos, y debido al reclamo a nivel nacional e internacional para que se haga justicia y termine la impunidad, fueron aprehendidos en julio de 2012, dos policías quienes actualmente están siendo procesados por el delito de tortura frente a un juzgado en Almoloya de Juárez, Estado de México.

En efecto, fue hasta el 17 de julio de 2012 cuando las autoridades del Estado de México detuvieron a dos policías estatales por el delito de tortura cometido contra las 11 mujeres. Casualmente, esto

se anunció el mismo día en que se evaluó al Estado mexicano frente al Comité CEDAW. Esta situación visibilizó la clara intención del Estado de buscar el reconocimiento internacional ante una justicia que no existe; sosteniendo que es a las mujeres denunciantes a quienes debe rendir cuentas de los avances.

De lo anterior advertimos que ningún servidor público de alto, mediano o bajo rango ha sido señalado firmemente por la justicia para rendir cuentas sobre la represión y los actos constitutivos de tortura contra las 11 mujeres denunciantes.

El resultado de todo lo anterior ha sido la impunidad, es decir, la consignación por delitos menores, absolución y denegación de acceso a la justicia para ellas.

Además de evidenciar la falta de protocolos de uso de la fuerza por parte de la policía, el Caso Atenco demostró la existencia de un pacto de impunidad entre los altos mandos y las fuerzas de seguridad.

para los perpetradores

En el ámbito federal

El 15 de mayo de 2006, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres (Fevim, que posteriormente se convirtió en la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas-Fevimtra) inició de oficio una investigación de hechos; sin embargo en 2009 –tres años después de ocurrida la operación policiaca– declinó la competencia de las investigaciones a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

La Fevimtra era competente para conocer de la totalidad de las investigaciones. Efectivamente, además de la

relevancia que reviste al caso, al contar el operativo con la participación de agentes federales y estatales, existía conexidad⁴ entre los delitos del fuero federal y los del fuero común cometidos en San Salvador Atenco y Texcoco.

En su última actuación, no respondió favorablemente a las 11 mujeres sobrevivientes de tortura, pues alegó que los hechos eran “de la exclusiva competencia” de la Procuraduría estatal⁵ y así, declinó su competencia para investigar, a pesar de que en

el expediente existen pruebas suficientes sobre la comisión del delito de tortura sexual y una lista de 34 agentes federales y estatales, como probables responsables. Con este argumento, exoneró a los agentes federales.

El 13 de julio de 2009, después de que fue rechazada la competencia por la Fiscalía, el agente del ministerio público de la procuraduría estatal asumió la indagatoria. Sin embargo, el proceso sufrió un retraso de casi un año, pues hasta marzo de 2010 se remitieron las actuaciones pertinentes al fuero estatal para su prosecución.

Situación actual del

⁴ Se habla de conexidad cuando los delitos han sido cometidos por varias personas unidas en el mismo momento y lugar.

⁵ Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República. Oficio Fevimtra-CIDAP/2218/2009/AP/PGR/Fevim/02/05-2006 en el que “se remite averiguación previa por incompetencia” dirigido al Lic. Alberto Bazbaz Saical, Procurador General de Justicia del Estado de México.



Pronunciamientos de organismos no jurisdiccionales (no vinculantes) nacionales e internacionales

Para junio de 2006, el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) llamó al Estado mexicano, por una parte, a "mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección" y, por otra parte, a asegurar que "la Fiscalía Especial tenga jurisdicción en el caso de los delitos cometidos en San Salvador Atenco, a fin de garantizar que se enjuicie y se castigue a los culpables".⁶

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, tras realizar una investigación por la vía no jurisdiccional determinó que "los actos violatorios de derechos humanos que acontecieron en Atenco, especialmente, los que aquí han sido considerados como *violaciones graves*, son actos intolerables en nuestro Estado que deben ser reprimidos." Del mismo modo, señaló que había "elementos suficientes para sostener que en los operativos policiacos que son materia del presente Dictamen, hubo policías que ejercieron violencia física sexual sobre la mayoría de las mujeres detenidas".⁷

La recomendación de la CNDH investigó y denunció las detenciones arbitrarias, retenciones ilegales, torturas, allanamientos de morada, robos, incomunicaciones, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, así como en una irregular integración de las averiguaciones previas correspondientes.

La gravedad de la tortura fue extrema, pues ésta se dio durante el traslado de Atenco a la penitenciaría. La descripción sucinta de la CNDH es la siguiente:

"Sufrimientos físicos, consistentes en recibir golpes con los pies y toletes en diversas partes del cuerpo, aunque vale precisar que con mayor intención en la cabeza; haber sido arrojados al piso, primero de la camioneta tipo pick-up de la policía estatal y después al piso de los autobuses en que fueron finalmente trasladados al citado penal; en ambos momentos los colocaron uno sobre otro sin distinciones de sexo, edad, condición de salud y física, y en el que los elementos policiacos responsables de su traslado y custodia les indicaban constantemente "que los matarían, que los echarían al canal, que los desaparecerían, que eso les pasaba por golpear a sus compañeros", entre otras consignas y amenazas; asimismo, durante todo el tiempo del traslado los mantuvieron agachados boca abajo con las manos en la cabeza, en una sola posición ya que de realizar un mínimo movimiento eran nuevamente golpeados, que en ocasiones paraban el autobús y les reiteraban "hasta aquí llegaron, aquí los vamos a tirar", y una vez que llegaron al penal los mantenían con la cabeza agachada y algunos tapada con su propia ropa, lugar en el que nuevamente fueron reprendidos a golpes, todo lo cual se traduce en actos de tortura."⁸

El caso de Atenco se ha caracterizado por la falta de acceso a la justicia para las mujeres sobrevivientes de tortura sexual. Dada la declinación de competencia de la Fiscalía Especial en el año 2009, la justicia en el ámbito federal ha sido hasta ahora inexistente, a pesar de la recomendación explícita de CEDAW al Estado mexicano.

⁶ CEDAW. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México (25 de agosto de 2006), 36º período de sesiones, U.N. Doc. CEDAW/C/MEX/CO/6, párr. 15.

⁷ SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en el dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la Comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para investigar violaciones graves de garantías individuales; así como los votos particulares de los señores Ministros José de Jesús Gutiérrez Pelayo, Genaro David Góngora Pimentel y Juan N. Silva Meza, publicada el 21 de septiembre de 2009.

⁸ CNDH, ibid

Pronunciamientos nacionales e internacionales

La violencia que incluye agresión sexual además de las lesiones corporales, el maltrato puede tener consecuencias para la salud mental a largo plazo, como son la depresión, los intentos de suicidio y el síndrome del estrés postraumático. Además "La violencia no sólo destroza vidas, también rompe el tejido social y trastorna la convivencia en las comunidades, entre las generaciones y entre los sexos"

Victor Javier Novoa y Pedro Hernández Sánchez, op. cit., pág. 349.

Obligaciones contraídas por el Estado mexicano para la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres

"La invasión y utilización del cuerpo de la mujer en condiciones de sometimiento físico y [psicológico] cuando son detenidas por las autoridades del Estado, bajo los códigos de poder masculino y estatal, constituyen una discriminación real por género y un acto de tortura" (Centro Prodh e Insyde. De Atenco a la reforma policial. Pág 41.).

La intencionalidad de los torturadores y violadores fue causar daño contra ellas y contra el sexo al que pertenecen. Además se encuentra demostrado que las brutalidades más salvajes son cometidas en el transcurso de violaciones colectivas, en las que el número de agresores debiera bastar para intimidar a la víctima. La transgresión a los derechos humanos fue flagrante y perversa. Enseguida se describen algunos de los tratados firmados por nuestro

país y que debiera obligarlo a realizar diligentemente su tarea.

Según algunos analistas, con la actuación de las fuerzas del Estado en Atenco se evidenció una nueva forma de represión política, donde observamos como característica central la violencia y tortura sexual contra las personas. Se trata de una estrategia de guerra, en la que la violación y la tortura contra las mujeres fue uno de los métodos represivos.

En 1992, el Comité de la ONU para erradicar la discriminación contra la mujer (CEDAW), adopta la recomendación Número 19 sobre la Violencia contra la Mujer. Esta recomendación declara que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación contra ella que refleja y perpetúa su subordinación, y solicita que los estados eliminen la violencia de todas las esferas.

En 1994, la Organización de los Estados Americanos adoptó a nivel regional la Convención Interamericana para Prevenir, Penalizar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres. La declaración estipula en el artículo 4: "Los Estados deben ejercer debida diligencia para prevenir, investigar y, de acuerdo con la legislación nacional, penalizar los actos de violencia hacia las mujeres, sea que estos actos hayan sido perpetrados por el Estado o por personas privadas".

Además, aunque en México el delito de tortura se encuentra tipificado y se persigue de oficio, en el caso de las 11 mujeres, las autoridades competentes no quisieron iniciar las investigaciones correspondientes; cumpliendo así, las obligaciones contraídas en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Las declaraciones que obstaculizaron el acceso a la justicia

Desde los días posteriores a los hechos, las autoridades del Estado de México emitieron una serie de declaraciones públicas buscando descalificar las denuncias de las mujeres:

"Hay que dar la dimensión al tema. [...]. También es conocido que los manuales de los grupos radicales dicen que hay que declararse violadas, en el caso de las mujeres, y en el de los hombres haber sido objeto de abuso y maltrato"

Enrique Peña Nieto,
entonces gobernador del Estado de México

"Si las mujeres muy dignas no se dejaron revisar (por los doctores), fue porque nadie les había hecho nada"

Abel Villacaña,
entonces procurador General de Justicia del Estado de México

"El gobierno mexiquense no está en condiciones de iniciar una investigación por las presuntas violaciones sexuales cometidas contra mujeres por parte de policías"

Humberto Benítez Treviño,
entonces secretario de Gobierno del Estado de México

Las declaraciones citadas evidencian a las autoridades de mayor responsabilidad jerárquica del Estado de México, quienes así fomentaron un clima adverso para la investigación objetiva de los hechos, poniendo en duda la denuncia de las mujeres agraviadas. La falta de resultados en la investigación, a más de seis años de los hechos, no puede desligarse de este clima de adversidad y descalificación en contra de las víctimas.

Im•pu• ni•dad

Violaciones a los derechos humanos de los y las detenidas

La violación a los derechos humanos inició con el operativo violento, pero se agravó con las violaciones sexuales y la tortura a las personas detenidas, quienes vieron transgredidos sus derechos a la seguridad personal, al resguardo de su integridad física y a la vida. El estado de excepción se formalizó burocráticamente con el uso fáccioso del sistema de justicia y la fabricación de delitos. En ese proceso se violaron los derechos al debido proceso legal, a la debida presunción de inocencia, a una comunicación previa y detallada de la acusación formulada, a reservar su declaración, a la concesión de medios adecuados para su defensa, a ser asistidos por un defensor de su elección y a comunicación de forma libre y privada con él, así como a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable.⁹

Los hechos sucedieron poco antes de las elecciones de 2006, así que el litigio por la libertad de las y los presos, y la lucha por justicia y castigo a los responsables del operativo, especialmente por las denuncias de tortura sexual, transcurrieron bajo el gobierno de Felipe Calderón. La lucha por la liberación de las personas detenidas duró más de cuatro años de juicios y movilización, y no cesó hasta ver liberados a los últimos 12 presos. No obstante no ha habido justicia para las mujeres denunciantes de tortura sexual.

⁹ El análisis de las violaciones procesales en Ibid. Pp 20- 24.

El fantasma de los crímenes de Atenco persiguió a Peña Nieto durante su campaña electoral y ha sido una de las consignas y demandas de justicia centrales del movimiento de jóvenes #YoSoy132: "Todos somos Atenco".

La justicia que no se logró bajo el gobierno estatal de Peña Nieto en el Estado de México y el de Calderón en el país, es una demanda pendiente. Las mujeres han construido su propio imaginario de justicia y buscan la no repetición de los actos que las mantienen en resistencia.



El soporte en los testimonios de las 11 mujeres

En virtud de que ni las autoridades estatales ni las federales atendieron con prontitud la denuncia de las mujeres sobrevivientes de tortura, cada una de ellas se sometió a diversos exámenes médicos o peritajes, a fin de apoyar su dicho. En el retraso del Estado mexicano para atender e identificar las huellas de tortura se revela la falta de voluntad que existió desde hace seis años y que al día de hoy sigue teniendo consecuencias en la impartición de justicia.

Exámenes médicos practicados al ingresar al centro de readaptación social "Santiaguito", los días 3 y 4 de mayo de 2006	Todas las mujeres denunciantes de los actos de tortura fueron sometidas a exámenes médicos en los que se refirieron sólo las lesiones superficiales. A pesar de que muchas de ellas advirtieron el tipo de maltrato sexual ocasionado por los elementos policiales, recibieron sólo descalificaciones y les fueron negadas las revisiones ginecológicas y exhaustivas durante los primeros días.
Peritajes médicos practicados por especialistas de la comisión nacional de derechos humanos, durante mayo de 2006	Además, en días posteriores a su detención, se sometieron a revisión médica por parte de peritos médicos de la CNDH; quienes emitieron una "Opinión para Casos de posible Tortura y/o Maltrato" en relación a cada una de ellas, lo que fortalece la veracidad de sus testimonios en relación a las lesiones que presentaban todavía al momento de la revisión.
Exámenes ginecológicos practicados por la Fevim, a finales de mayo de 2006	La Fiscalía Especializada realizó únicamente revisiones ginecológicas en tres de las mujeres que se encontraban todavía privadas de su libertad, a más de 20 días de los hechos. Lo que redunda en la falta de debida diligencia con que se condujeron las autoridades tanto estatales como federales.
Protocolo de Estambul, practicados por el CCTI, durante 2006	A pesar de que era obligación de las autoridades del Estado mexicano documentar la tortura sin dilación alguna, fueron las mujeres quienes voluntariamente se sometieron a la práctica del Protocolo de Estambul, un peritaje médico psicológico de posible tortura y/o malos tratos que les fue practicado por los peritos de la organización no gubernamental Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI), mismo que concluyó que las mujeres a quienes les fue practicado fueron víctimas de torturas y malos tratos incluyendo tortura sexual.
Protocolos de Estambul practicados por la Fevim, en mayo de 2007	Los peritajes del Protocolo de Estambul que realizó la propia Fiscalía más de un año de acaecidos los hechos, fueron solo respecto de dos mujeres denunciantes. A juicio de las víctimas, los peritajes no estaban dirigidos a probar el delito de tortura sino a interrogarlas sobre los hechos del 3 y 4 de mayo.

La valentía y fortaleza de 11 mujeres

En el contexto de la lucha contra la impunidad en México, ha sido de gran importancia la fortaleza de las 11 mujeres que denuncian la tortura sexual, la petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) fue precisamente por esta actitud que inutilizó los procedimientos jurídicos en las diferentes instancias; la Comisión admitió el caso por un retraso injustificado. Éste es representado por el Centro Prodh y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). Las 11 denunciantes, las mujeres de Atenco en resistencia son: Mariana Selvas Gómez, Georgina Edith Rosales Gutiérrez, María Patricia Romero Hernández, Norma Aidé Jiménez Osorio, Claudia Hernández Martínez, Bárbara Italia Méndez Moreno, Ana María Velasco Rodríguez, Yolanda Muñoz Diosdada, Cristina Sánchez Hernández, Patricia Torres Linares y Suhelen Gabriela Cuevas Jaramillo.

Es así que frente al franco desdén de las instancias legales en México sin obtener justicia, representadas por el Centro Prodh y CEJIL, en 2008 las mujeres llevaron el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), instancia que lo admitió en noviembre de 2011 al constatar la existencia de un retraso injustificado en la administración de justicia¹⁰:

42. La Comisión observa que han pasado cinco años desde que los hechos denunciados ocurrieron sin que a la fecha de la elaboración del presente informe, el Estado haya presentado información concreta sobre las medidas dispuestas para el avance de las investigaciones [...]

43. Respecto de avances...se limita a mencionar algunas diligencias que se encuentran pendientes de realización, mas no presenta información específica que permita concluir que la investigación esté tramitada oportunamente.

¹⁰ CIDH. Informe de admisibilidad No. 158/11, Petición 512-08 "Mariana Selvas Gómez y otras vs. México" (2 de noviembre de 2011), pár. 42-43

Conclusiones



El caso de las mujeres de Atenco demuestra la falta de castigo a las graves violaciones de derechos humanos y pone en evidencia que el Estado mexicano no ha cumplido con las obligaciones internacionales asumidas en torno a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer. El Estado mexicano decidió ignorar las recomendaciones de los organismos e instancias nacionales e internacionales al privilegiar la falta de acceso a la justicia y a la reparación al proteger a los perpetradores de los abusos sexuales y al trasladar la totalidad de las investigaciones de la Fevimtra a la procuraduría del Estado de México, donde permanecen hasta la fecha sin resultados tangibles.

Esta situación evidencia la falta de voluntad del Estado no sólo para atender las recomendaciones específicas que le han sido planteadas en relación al caso Atenco, sino también para atender las recomendaciones generales en materia de justicia e igualdad y cumplir a cabalidad sus

obligaciones internacionales, en particular en lo concerniente al derecho a no ser sometido a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes y al derecho a la no discriminación de género.

La impunidad que prevalece en este caso afecta profundamente a las mujeres que sobrevivieron la tortura sexual, pero también afecta al resto de las mujeres que viven en México y a la sociedad en su conjunto, puesto que el Estado ha lanzado el mensaje de que en México es permisible violar y torturar a las mujeres, además de tolerar la discriminación y la violencia por razones de género.

En espera de que continúe el trámite ante la Comisión Interamericana, las mujeres reprimidas en Atenco seguirán denunciando acompañadas por el Centro Prodh, CEJIL y Amnistía Internacional, y continuarán resistiendo para recrear la memoria colectiva con un nuevo signo, haciendo eco a su principal preocupación: la no repetición.